

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 1226/1100  
ONDESOP  
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 18 DE ENERO DE 2021

26.336

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES***Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2174-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

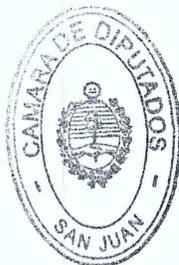
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el *Convenio de adhesión "Programa Federal Argentina Construye Solidaria"*, suscripto el 22 de octubre de 2020, entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, para la operatoria y financiamiento a través del Banco de la Nación Argentina, por el Servicio de Tarjetas Prepagas Tickets Nación Electrónico, con destino a organizaciones comunitarias para la compra de materiales; ratificado por Decreto N° 1507-MOSP-2020, del 27 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2174 - I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-*

*Juan Flores*  
**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 DIC. 2020

*Miguel Ángel Luna*  
Miguel Ángel Luna  
Av.C. Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2175-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el *Convenio Específico de Colaboración* celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, suscripto el 4 de noviembre de 2020, con el objeto de articular acciones necesarias para la ejecución de obras de infraestructura del "Sistema de Transporte Público de Red Tulum"; ratificado por Decreto N° 1467-MOSP-2020, del 13 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2175 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

***SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-***

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **30 DIC 2020**

Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2176-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el *Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria I*, celebrada en la ciudad de San Juan, el 22 de septiembre de 2020, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura y la Fundación Instituto Alemán San Juan, por la que acuerdan fijar las bases de asistencia, colaboración y cooperación; ratificado por Decreto N° 1504-MTYC-2020, del 26 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

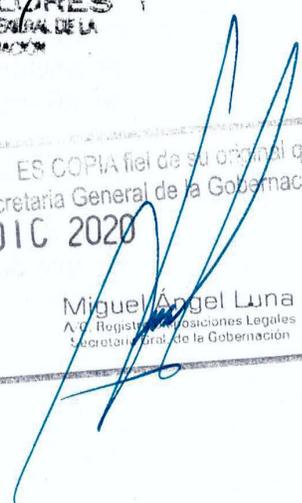


*CERTIFICASE, que la Ley N° 2176 - F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-*



JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 DIC 2020  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2183-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

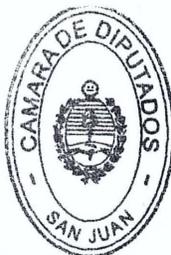
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de otorgar financiamiento para la compra de materiales o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente, y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país; ratificado por Decreto N° 1535-MOSP, del 01 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2183 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-*

*Juan Flores*  
JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 30 DIC. 2020

Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro de Posiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2184-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

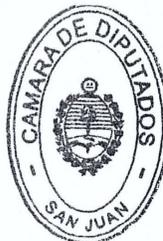
LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia, suscripto el 5 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de nuclear un conjunto de acciones enfocadas al mejoramiento del hábitat, reducir el déficit de vivienda, de infraestructura sanitaria y de equipamiento urbano, promover la inclusión social, con la capacitación de los trabajadores y trabajadoras en el empleo de nuevas tecnologías limpias, la generación de nuevos puestos de trabajo, la reducción de los costos para las familias y la eficiencia energética, a la vez que se dinamicen las áreas de la industria relacionadas directa e indirectamente, el desarrollo tecnológico y la mano de obra calificada de la población argentina; ratificado por Decreto N° 1534-MOSP, del 01 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



  
**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Natural de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE,** que la Ley N<sup>o</sup> 2184 - A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168<sup>o</sup> ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

***SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-***

*M*  
**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **30 DIC. 2020**

*M*  
Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2185-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

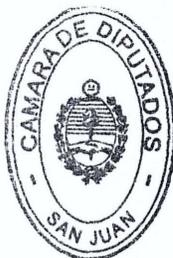
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU), suscripto el 5 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del Territorio Nacional con carácter federal, participativo e incluyente; ratificado por Decreto N° 1533-MOSP, del 01 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



***CERTIFICASE**, que la Ley N° 2185 - P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

***SAN JUAN, 30 de Diciembre del 2020.-***

**JUAN FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
**SAN JUAN, 30 DIC. 2020**

Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0595 -ME-2020

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 300-11610-2013, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de nota de fecha 06 de agosto de 2013, dirigida por la Supervisora Escolar de Educación Primaria a la Directora de Área, se denuncian hechos acontecidos el día 05 de agosto de 2013, que involucran a la docente Sra. María Encarnación Burguéz DNI N° 17.923.175, maestra de grado titular de la Escuela Normal Superior "General San Martín", con un alumno de Segundo Grado "A", del mencionado establecimiento.

Que obran Actas confeccionada ~~con~~ fecha 05 de Agosto de 2013, firmadas por los padres del menor Duilio Lucero, Karla Almonacid, la docente Sra. Burguéz y la Vice-Directora del Establecimiento, en la cual se hace constar que la Docente Burguéz le comenta a su padre que había sujetado a la silla a su hijo con su pullover y reconociendo que el momento la desbordó.

Que se agrega además otra documental relacionada con lo sucedido.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación en su Dictamen N° 3318-13, previo análisis de la documentación obrante, entiende que la conducta atribuida a la docente María Encarnación Burguéz, a priori encuadraría en lo previsto en el Artículo 75° de la Ley 64-H, el que califica como conducta grave: "Aquellas... que atenten contra la integridad física y moral de los ...alumnos", siendo en consecuencia necesario proceder a instruir Sumario Administrativo, en el marco de lo previsto en el Artículo 90°, 91 ss. y cc. de la Ley 64-H, a los fines de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones que pudiesen corresponder.

Que mediante Resolución N° 6940-ME-2013, se instruye Sumario Administrativo en las presentes actuaciones y se designa como Instructor Sumariante a la Dra. Carina Castro y como Secretario Sumariante al Sr. Víctor Anzor, siendo debidamente notificada.

Que a través de Resolución N° 7958-ME-2013 se separó del cargo de Maestro de Grado Titular de la Escuela Normal Superior "Gral. San Martín", con carácter preventivo y mientras dure la sustanciación del Sumario y se la ubica a fin de que cumpla funciones administrativas en la Escuela Secundaria "Francisco Narciso de Laprida" -Turno Tarde-.

Que consta Capítulo de Cargos con respecto a la Sra. María Encarnación Burguéz, DNI N° 17.923.175 y la Instructora Sumariante designada expresa que de lo analizado se desprende que la Sra. María Encarnación Burguéz DNI N° 17.923.175, Maestra de Grado Titular de la Escuela Normal Superior "Gral. San Martín", al haber atado a un alumno de segundo grado a la silla con un pullover, durante el horario de clases, habría incurrido en faltas calificadas graves según lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 64-H "Faltas graves, aquellas que atenten contra la integridad física y moral de los alumnos..."; todo lo cual surge de la documentación, como así también de las declaraciones que obran en autos.

Que la Instrucción Sumarial manifiesta que formula el Capítulo de Cargos, reservándose el derecho a producir la prueba que considere pertinente en la etapa oportuna, del que se notifica al interesado a todos los efectos legales, dejando expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 92 y 93 de la Ley 142-A, deberá el sumariado dentro de los 5 (cinco) días formular los descargos y ofrecer pruebas en su defensa, haciéndole saber que a tal fin las actuaciones se encuentran a su disposición para tomar vistas y/o copias en División Sumarios del Ministerio de Educación, siendo debidamente notificada la docente sumariada.

Que obran los descargos efectuados por la Sra. Burguéz, ofrece prueba y acompaña documentación.

Que consta Providencia por la cual se abre la causa a prueba y la Instrucción Sumarial estima conveniente producir la prueba Informativa y Testimonial de Conocimiento y Reconocimiento que se detalla, siendo notificada fehacientemente.

Que la Instructora Sumariante dicta Providencia que expresa que no habiendo más prueba que producir, se ordena la clausura de la causa a prueba, poniéndose los autos a disposición de la



parte para presentar los alegatos en caso de que estime conveniente, por el término de tres (3) días según lo dispuesto por la Ley 142-A en su Artículo 84, haciéndole saber a la parte que el expediente se encuentra para su compulsa en División Sumarios del Ministerio de Educación, ubicado en el Centro Cívico, Segundo piso, siendo notificada fehacientemente.

Que la Instrucción Sumarial en el Informe Final ratifica en todos sus términos el Capítulo de Cargos con respecto a la Sra. María Encarnación Búrguez DNI 17.923.175, en su cargo de Maestro, de Grado Titular de la Escuela Normal Superior "General San Martín", quien ha incurrido en "Faltas Graves de conformidad al Artículo 67 apartado I del Decreto 1035-G-62 que reglamenta el Artículo 75 inciso 2 de la Ley 64-H, donde dice: "Faltas Graves... Aquellas... que atenten contra la integridad física y moral de ...y los alumnos...". Todo de conformidad a la prueba producida en estas actuaciones y de la cual se desprende que la Sumariada, Sra. María Encarnación Búrguez, ha procedido a sujetar a un alumno a la silla (que el utilizara durante el horario de clases en el aula de Segundo Grado "A", del establecimiento escolar Normal Superior General San Martín – Turno Tarde), hecho acontecido el día 05 de Agosto de 2013. El accionar de la docente tuvo como finalidad impedir el desplazamiento del menor, limitando así sus movimientos a través de métodos inadecuados.

Que atento al análisis efectuado por Asesoría Letrada del Ministerio de Educación a los actuados de referencia, mediante Dictamen Final N° 2090-15 expresa, que por lo expuesto, las pruebas ofrecidas, habiéndose seguido todos los pasos previstos por la legislación vigente, aludida ut-supra, quedando asegurado el derecho de defensa y el debido proceso, como así también en consideración a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, Asesoría Letrada (División Sumarios), comparte plenamente el criterio de la Instructora Sumariante, considerando que ha quedado totalmente probado que la docente aludida ha incurrido en faltas graves, al sujetar al alumno afectando su integridad física y moral, considerando y sugiriendo, que por tales actos corresponde se aplique, conforme la normativa vigente la Sanción de Cesantía, debiendo por tanto ordenar la elaboración del Proyecto de Decreto, que ordene la Cesantía de la docente María Encarnación Búrguez DNI N° 17.923.175.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno donde expresa que analizadas las presentes actuaciones y como medida de mejor proveer, sugieren su remisión al Ministerio de Educación a fin de que a través de la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública efectúe Junta Médica a la docente Sra. María Encarnación Búrguez realizando diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico, a fin de esclarecer su aptitud para el ejercicio de la docencia, y en su caso, las funciones para las que se encuentra apta.

Que obra Dictamen Médico N° 524 de la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos que dictamina que como lo acreditan los profesionales médicos mediante Junta Médica, determinan que la Sra. María Encarnación DNI 17923.175, no presenta signos y/o síntomas de enfermedad que impidan realizar sus tareas habituales.

Que figura Informe de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación que indica que la Docente Búrguez, no se encuentra en condiciones de salud psicológica para desempeñarse en su tarea docente frente a alumnos, dada la falta de resolución conflictiva subjetiva planteada en el presente expediente, tal como consta en los Informes Técnicos elaborados por Profesional de la Dirección de Gabinete.

Que en Dictamen N° 2130-19 Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, expresa que habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por Asesoría Letrada de Gobierno adjuntándose la documentación correspondiente debe confeccionarse el Proyecto de Decreto, que aplique la sanción de Cesantía a la Sra. María Encarnación Búrguez DNI N° 17.923.175, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter Titular en la Escuela Normal Superior "General San Martín", conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Legal y Técnica para luego elevar el mismo al Sr. Gobernador.

Que queda demostrado que se ha asegurado el legítimo derecho de defensa y respetado el principio de debido proceso.

**POR ELLO:**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.**- Se aplica la Sanción de Cesantía, a la docente Sra. María Encarnación Burguéz, D.N.I. N° 17.923.175, en el cargo de Maestro de Grado Titular, Nivel Primario en la Escuela Normal Superior "General San Martín, por haber incurrido en Falta Grave en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Artículo 67, apartado 1) del Decreto N° 1035-G-62, que reglamenta el Artículo 75 inciso 2° de la Ley N° 64-H, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerando del presente Instrumento Legal.

**ARTÍCULO 2°.**-Se notifique a la Sra. María Encarnación Burguéz, D.N.I. N° 17.923.175, de la sanción dispuesta, quien tendrá derecho a recurrir la medida, dentro del plazo establecido de los términos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.**-Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



## NOTIFICACIONES

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica que en el Expediente N° 501-001204-2017, se ha dictado la Resolución N° 003495 IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana E – Casa 4 – B° Rivadavia – Conjunto 6 – Sector A – 77 Viviendas - Departamento Rivadavia, a nombre de Juan Antonio Núñez Alfaro MI N° 16.590.852 y Marcela del Carmen Albelo MI N° 22.359.968, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 260-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Juan Antonio Núñez Alfaro MI N° 16.590.852, Marcela del Carmen Albelo MI N° 22.359.968 y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

crs

Arg. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expediente N° 328.051-V-1987, e identificado según sistema SIGED con N° 501-003878-1987, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° **003718**, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se hace lugar al Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. Eduardo Salvador Villena, M.I. N° 8.667.429, contra la Resolución N° 1332-IPV-2019, quedando sin efecto la misma en todos sus términos, y en consecuencia restituirle los derechos que le corresponde por ser adjudicatario en venta de la vivienda identificada como Sector III – Casa 5 – Manzana H 23 – Barrio FAECAPP- Departamento Chimbas, recobrando plena vigencia la Resolución N° 2337-IPV-1987. **ARTÍCULO 2°.-** Se excluye a la Sra. María Graciela Delgado, M.I. N° 13.497.144, del grupo familiar originario, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Arts. 3° y 4° de forma.-----  
-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS-----

Arg. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.371 Enero 18-19 \$ 680.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° **501-0372-C-2013**, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según SIGED con N°501-000372-2013, se ha dictado la RESOLUCION N° **03496**-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 19 – Barrio Huarpes – Sector 1 – 92 viviendas - Departamento Pocito, a nombre de Antonella Eliana Carrizo, MI N° 37.506.493, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3398-IPV-2014 en su parte pertinente; **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente, procedan a desocupar la vivienda y hacer entrega de las llaves de la vivienda referenciada ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV; **ARTÍCULO 3 y 4°.-** De forma.

V.R.

Arg. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.369 Enero 18-19 \$ 600.-



## RESOLUCIONES



**E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

M. Silvino Lopez Gutierrez  
Area Economica Financiera y  
Administrativa

SAN JUAN,

12 ENE. 2021

**VISTO:**

El Expediente E.P.R.E. Nº 550.1022/20, la Resolución E.P.R.E. Nº 18/97, Nº 591/07 Nº 140/13, Nº 787/20 y Nº 804/20 – Régimen de Audiencias Públicas, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Posponer la fecha de realización de la Audiencia Pública Remota convocada por Resolución E.P.R.E. Nº 840/20, para el día 29/01/2021, a las 9:00 hs., la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma "Zoom", y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (*Resoluciones E.P.R.E. Nº 18/97, Nº 591/07, Nº 787/20 y Nº 804/20*), y cuyo objeto específico, es el siguiente:

1. Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2021.
2. Análisis de la situación Socioeconómica de los Usuarios de la Provincia – Segmentación tarifaria.
3. Régimen de Calidad y Sanciones;
4. Régimen de Suministro para los servicios prestados por las Distribuidoras;
5. Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Régimen Tarifario.

**ARTICULO 2º:** Disponer que quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública Remota, deberán registrarse en el correo electrónico [audienciapublica@epresanjuan.gob.ar](mailto:audienciapublica@epresanjuan.gob.ar), pudiendo hacerlo hasta las 12 hs. del día 26/01/21, debiendo acompañar número de celular con sistema

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. OPAL
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

C.P.N. Silvino Lopez Turcato  
Área Económica Financiera  
Sección Administrativa

12 ENE. 2021

de mensajería gratuito habilitado ("Whatsapp"), como asimismo un escrito con sus pretensiones, documentación y pruebas.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el día 27/01/21.

**ARTICULO 4º:** Designar Instructor de la Audiencia Pública convocada al: Dr. Javier Escudero y Dra. Olivia Ventura y Defensores del Usuario al: Ing. Hugo Coria e Ing. Ariel Deiana.

**ARTICULO 5º:** Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria para la Revisión Tarifaria Ordinaria quinquenio 2021 – 2025, el que llevará a cabo reuniones periódicas en la sede del E.P.R.E. o de manera no presencial, con la siguiente conformación:

#### Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.)
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

#### Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan

TERMINO
EF y OA
LEGAL
TÉCNICA
FORMAL
DITORIA
DIRECTORO
F. FINAL

- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPSEM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

**Estado - Poder Concedente:**

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un altermo, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

**ARTICULO 6°:** Comunicar a los interesados en participar en la Audiencia Pública remota convocada y al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria, que desde el día 21/01/21 estarán a disposición de las Partes acreditadas en representación de Usuarios, los informes técnicos resumen elaborados por las consultoras contratadas por el E.P.R.E., en los que se destacarán los aspectos relevantes de las presentaciones realizadas por las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público y los principales estudios realizados en el E.P.R.E. respecto de los temas objeto de la audiencia.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A TÉCNICA
<del>GR. GRAS.</del>
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

**ARTICULO 7°:** Publicar la convocatoria a la Audiencia Pública remota por tres días corridos en los diarios de mayor circulación de la Provincia. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) La modalidad adoptada (remota – no presencial).
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y demás documentos pertinentes.
- f) Que deberán remitir al instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo [audienciapublica@epresanjuan.gob.ar](mailto:audienciapublica@epresanjuan.gob.ar), con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas. Aquellas partes que deseen exhibir



**E. P. R. E.**  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. R.N. Silvino Lopez Luján  
Área Económica Financiera y  
Sección Administrativa

12 ENE. 2021

documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email [audienciapublica@epresanjuan.gob.ar](mailto:audienciapublica@epresanjuan.gob.ar).

- g) Que el instructor designado es el Dr. Javier Escudero y/o Dra. Olivia Ventura y Defensor del Usuario el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del art. 24º del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico [audienciapublica@epresanjuan.gob.ar](mailto:audienciapublica@epresanjuan.gob.ar), hasta el día 27/01/21.

**ARTÍCULO 8º:** A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

**ARTICULO 9º:** Disponer que en el cálculo de los Cuadros Tarifarios a aprobar para los consumos a partir del 23/01/21, y hasta tanto se culmine con el Proceso de Revisión Tarifaria en curso, se considerarán los valores del Costo Propio de Distribución y Término Representativo del Costo Comercial vigentes y de aplicación al 22/01/21, disponiendo luego mediante Acto Administrativo del E.P.R.E., el eventual reconocimiento de las diferencias tarifarias respectivas a favor de las Distribuidoras o de los Usuarios, según corresponda.

**ARTICULO 10º:** Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 11º:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. LEGAL
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VOCAI  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD  
VICEPRESIDENTE  
AC PRESIDENCIA  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente  
por Ing. Oscar Trad



## **LICITACIONES**

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.**

**LICITACION PÚBLICA N° 2636**

**Objeto: “TOMA ACUEDUCTO Y CISTERNA ESTACIÓN ASTRONÓMICA CESCO”.DPTO CALINGASTA.**

**Presupuesto oficial: \$ 20.775.529,74**

**APERTURA: 02 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 18:00 HS.**

**En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital.  
San Juan**

**Plazo de Ejecución de obra: 240 DIAS CORRIDOS**

**Valor del Pliego: “SIN CARGO”**

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE  
([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.  
0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

**Sin otro particular lo saludo muy atte.**

RAUL EDUARDO ZORRILLA  
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES  
O.S.S.E. - SAN JUAN

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.979 caratulados "CONOSUR S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordena hacer saber que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 05/07/2019 al tratar el punto 2 del orden del día se designó nuevos directores, nombrándose como único Director titular al Sr. Marcelo Ernesto Dibella, DNI 17.923.718, CUIT 20-17923718-1, y como Directora suplente a la Sra. Norma Gladys Costanza de Dibella, DNI 4.407.658, CUIT 27-04407658-1;

CUIT IMPAL S.A. 30-70757758-0.

San Juan, 28 de diciembre de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ EGLI RAMON, con DNI. N° 6.773.006 en Autos N° 175758, caratulados: "LOPEZ EGLI RAMON S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. JUAN CARLOS BANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 73.690 Enero 14/18 \$ 80.-

### **EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173571, caratulados "BRUSOTTI YOLANDA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BRUSOTTI YOLANDA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 15 de octubre de 2020.



Paola Cassab Bianchi  
SECRETARIA

N° 73.963 Enero 14/18 \$ 80.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	4.200,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>4.200,00</b>

15-01-21